

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00153

INFORME SECRETARIAL: A su despacho proceso de referencia, en el cual entidad financiera solicita información, respecto de reactivación de medida de embargo.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 31 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

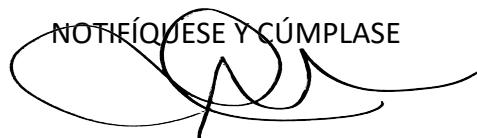
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo treinta y uno (31) de Dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial y de la observación del expediente contentivo de demanda ejecutiva de referencia, se tiene que el BANCO DAVIVIENA, emite comunicación en fecha Febrero 11 de 2022, al correo institucional de esta agencia judicial, en el que solicita se le indique si la solicitud elevada por este juzgado, posterior a orden de desembargo, corresponde a una reactivación de la medida cautelar, ordenada al interior del proceso y comunicada mediante oficio 202100153 de fecha Agosto 5 de 2021, por lo que se hace necesario, aclarar a dicha entidad financiera, que se mantiene la medida de desembargo sobre los bienes correspondientes a la demandada FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR, FUNSALUD COLOMBIA, por cuanto los recursos se derivan de contrato de aporte y acorde con lo dispuesto en auto de fecha Septiembre 8 de 2021, confirmado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito, dichos recursos son inembargables, no siendo así para los demás demandados, sobre los cuales se mantiene la medida de embargo decretada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Manténgase la medida de desembargo, comunicada a las diferentes entidades bancarias, respecto a recursos de la demandada FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR, FUNSALUD COLOMBIA, no siendo así para los demás demandados por las razones expuestas.
2. Comuníquese lo resuelto, mediante oficio a la entidad BANCO DAVIVIENDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EEF